

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

**Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

#### R E S U L T A N D O

1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
2. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/34/2017, aprobó el registro del Convenio de la Coalición que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/74/2017, registró a la ciudadana María Teresa Castell de Oro Palacios, como Candidata Independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
5. Que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como la candidata independiente María Teresa Castell de Oro Palacios, quienes contendieron en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, realizaron sus campañas electorales entre los días tres de abril y treinta y uno mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 263, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México.
6. Que los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, realizaron un recorrido en el territorio correspondiente a la jurisdicción del ámbito de su competencia para verificar la existencia de propaganda electoral colocada en la vía pública correspondiente al presente Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, que no fue retirada dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral, como lo refieren el artículo 262, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de México y el numeral 9.4, párrafo segundo, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, notificando para tal efecto a los representantes de los Partidos Políticos, Coalición y candidata independiente, en su caso, acreditados ante los respectivos órganos electorales para que asistieran a los recorridos, conforme a los cuales se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes a dichas diligencias, anexando las cédulas de identificación, así como un inventario de la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

propaganda electoral de los partidos políticos y coalición, que no fue retirada.

7. Que el inventario referido en el Resultado anterior, así como las actas circunstanciadas originales que se elaboraron por los cuarenta y cinco Consejos Distritales de los recorridos realizados que sirvieron de base para su integración, fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien, una vez que recibió la información, procedió a integrar los expedientes individuales correspondientes a los Partidos Políticos y Coalición, con el inventario de los lugares en donde se encontró dicha propaganda electoral.
8. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9.6, inciso b), de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, notificó a los partidos políticos que participaron en el actual proceso comicial, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General, haciéndoles entrega del expediente individual que contiene el inventario de los lugares en donde se encontró propaganda electoral, así como las actas circunstanciadas elaboradas por los cuarenta y cinco Consejos Distritales, con las cédulas de identificación de propaganda que forman parte de las mismas, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de su notificación, es decir, a más tardar el uno de julio de dos mil diecisiete, manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de la propaganda electoral que aún no habían retirado en el plazo legalmente establecido. Cabe destacar que no se encontró propaganda electoral correspondiente a la Candidata Independiente que participó en las campañas electorales con tal carácter.
9. Que el uno de julio de dos mil diecisiete, dentro del plazo concedido para desahogar la vista otorgada a las representaciones de los responsables de la propaganda electoral detectada, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, MORENA, Encuentro Social y Nueva Alianza, a través de los oficios REP/PRI/IEEM/205/17, REP/MORENA/143/2017, PES/RIEEM/120/2017 y escrito del 1 de julio de 2017 respectivamente, manifestaron lo que a su derecho correspondió, realizando diversas consideraciones y observaciones que estimaron convenientes.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

De igual forma, los días 3 y 4 de julio del presente año, los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social presentaron, respectivamente, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos en alcance a los presentados originalmente para el desahogo de su garantía de audiencia.

- 10.** Que la Secretaría Ejecutiva procedió a la elaboración del presente Proyecto de Acuerdo, para efectos de lo dispuesto por el artículo 9.6, inciso c), párrafos del primero al tercero, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se somete a la consideración de este Consejo General; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo ulterior Ley General, refiere que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gobernadores, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
  - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- IV.** Que como lo dispone el artículo 1, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos, en adelante Ley de Partidos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones.
- V.** Que el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- VI.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- VII.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo invocado, dispone que es la autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- VIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- IX.** Que en términos del artículo 175, del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracciones XI y XIX, del Código, son atribuciones del Consejo General:
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrolle con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
  - Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XI.** Que como lo dispone el artículo 256, párrafo tercero, del Código, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XII.** Que el artículo 262, fracción VIII, del Código, señala que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.
- XIII.** Que el numeral 4.9, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en lo sucesivo Lineamientos de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Propaganda, refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones del financiamiento público del partido político infractor, y en el caso de los candidatos independientes, se dará vista a la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

**XIV.** Que el Capítulo Noveno, Procedimiento para el retiro forzoso de propaganda, apartado B, denominado “Procedimiento”, numeral 9.6, de los Lineamientos de Propaganda, establece que vencidos los plazos para el cumplimiento voluntario del retiro de la propaganda electoral de precampaña o de campaña, y verificado el incumplimiento de algún partido político, coalición o candidato independiente, se procederá a la instauración del procedimiento de retiro forzoso, conforme a lo siguiente:

a) La Secretaría Ejecutiva, ordenará a los órganos desconcentrados del Instituto que realicen un inventario con la propaganda de cada elección de los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, candidatos independientes, que no haya sido retirada, dentro del ámbito de su competencia; notificando, para tal efecto a los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, para que asistan al recorrido de verificación y, en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Del recorrido que se realice se deberá elaborar un acta circunstanciada que contenga: fecha y hora de inicio; nombre y firma de las personas que en ella intervinieron y hora de término de la diligencia; y como anexo, el inventario del tipo de propaganda que se tuvo a la vista con la descripción que la haga identificable, conforme al formato proporcionado por la Secretaría; precisando si los inmuebles en que ésta se colocó, se observó si son del dominio público o privado.

La falta de asistencia al recorrido para la verificación del retiro de la propaganda electoral por parte del representante del partido político,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

coalición o candidato independiente, presumirá falta de interés y deberá estarse al resultado de la misma.

- b) La Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la información recibida de los Consejos Distritales y Municipales -según corresponda-, integrará un expediente por partido político o coalición en el que se incluirán los inventarios de las plazas, circuitos, bulevares, avenidas y calles principales de los municipios y distritos electorales de la entidad, por cada elección; expediente individual que se entregará a cada uno de ellos, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su parte y presenten sus alegatos.
- c) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, en el que se pronunciará, en su caso, respecto de las manifestaciones y probanzas hechas valer por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, en el desahogo de su garantía de audiencia; proyecto que será sometido a consideración de los integrantes del Consejo General.

En el acuerdo del Consejo General, se instruirá a la Secretaría que proceda al retiro forzoso de la propaganda electoral, incluyendo el blanqueo de bardas; determinando si éste se realiza mediante convenio con las autoridades competentes, o bien, se contrata a terceros.

En caso de que se autorice la contratación de terceros, la Dirección de Administración, será el área encargada de realizar el procedimiento de licitación, debiendo entregar a los partidos políticos la convocatoria y las bases de la licitación, para que estén en posibilidad de vigilarlo.

Durante el procedimiento de retiro de propaganda electoral, podrá asistir el partido político que así lo deseé, para lo cual la Secretaría Ejecutiva remitirá el calendario correspondiente.

- XV.** Que como lo refieren el artículo 262, fracción VIII, del Código y el numeral 4.9, de los Lineamientos de Propaganda, los Partidos Políticos y la Coalición, debieron retirar su propaganda electoral colocada en la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

vía pública, que utilizaron en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, durante los siete días siguientes al de la jornada electoral, de no retirarla, este Consejo General con auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones del financiamiento público que correspondan al partido.

En tal virtud, el plazo concedido por la legislación electoral para que los institutos políticos, coalición y candidata independiente que contendieron el actual proceso comicial, retiraran su propaganda electoral, comprendió del cinco al once de junio del año en curso.

Es de destacar, que como se ha referido en el Resultando 9 del presente Acuerdo, dentro del plazo concedido para tal efecto, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, presentaron oficios de respuesta mediante los cuales manifestaron las observaciones que estimaron convenientes, respecto a la propaganda electoral que aún no habían retirado en el plazo legalmente establecido; teniéndose por hechas las manifestaciones vertidas por cada uno de los institutos políticos mencionados.

En ese sentido, por lo que hace a las expresiones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, en torno las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, de confirmarse el retiro de la misma por parte de la empresa que se contrate para ello, no implicaría descuento alguno para el partido en mención. En lo referente a la manifestación relativa a las lonas y espectaculares, una vez que este Consejo General cuente con la información proporcionada por la empresa respectiva, se acordará lo conducente.

En cuanto a lo expresado por los partidos Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, en el sentido de que la propaganda adjudicada a sus representados ha sido retirada, de confirmarse tales aseveraciones mediante la verificación que realice la empresa que se contrate para el retiro de la misma, no implicaría descuento alguno para los institutos políticos de referencia.

Ahora bien, en lo que se refiere al contenido del inventario que realizaron los cuarenta y cinco Consejos Distritales de este Instituto, el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

cual presenta la Secretaría Ejecutiva, se advierte la existencia de propaganda electoral que aún no ha sido retirada por los partidos políticos y coalición en el actual proceso comicial, misma que se describe en dicho inventario adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo; contraviniendo con ello las disposiciones legales antes citadas, por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a la legislación electoral, este Consejo General estima procedente ordenar su retiro con cargo a las ministraciones de los partidos políticos según corresponda.

En ese tenor, a fin de realizar el retiro de la propaganda electoral y/o en su caso, el blanqueo de las bardas que la contengan, este Órgano Superior de Dirección determina que dicha actividad se realice a través de la contratación de terceros, como lo dispone el numeral 9.6, inciso c), párrafos segundo y tercero de los Lineamientos de Propaganda; por tal motivo, se instruye al Director de Administración para que, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, realice los procedimientos administrativos correspondientes en los términos de la normatividad aplicable, para la contratación de quien se encargue del retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de bardas que aún contenga dicha propaganda, cuyo costo será cubierto con cargo a las ministraciones correspondiente a los de gastos ordinarios de los partidos políticos.

Para el debido cumplimiento de dicha actividad, a la empresa contratada le serán entregadas las cédulas de identificación que contienen la ubicación de la propaganda encontrada por los órganos electorales respectivos.

Durante los actos de retiro de propaganda electoral o blanqueo de bardas podrán estar presentes los representantes de los Partidos Políticos y de la Coalición acreditados para tal fin, para lo cual la Secretaría Ejecutiva les notificará y hará entrega del calendario correspondiente, como lo dispone el numeral 9.6, inciso c), último párrafo de los Lineamientos de Propaganda.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

## A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se tiene por presentado el inventario de la propaganda electoral de los Partidos Políticos y Coalición, que no fue retirada en el plazo legalmente establecido, adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se tienen por hechas las manifestaciones de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, MORENA, Nueva Alianza y Encuentro Social, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.-** Se ordena el retiro de la propaganda electoral, así como el blanqueo de las bardas que la contengan, y que fue utilizada en la campaña electoral del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del inventario adjunto al presente Acuerdo, con cargo a las ministraciones del financiamiento público ordinario correspondientes al Partido Político o Coalición responsable.
- CUARTO.-** Notifíquese a las representaciones de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, así como de la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social ante este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.
- Durante los actos de retiro de propaganda electoral o blanqueo de bardas podrán estar presentes los representantes de los Partidos Políticos y de la Coalición acreditados para tal fin, para lo cual la Dirección de Administración, en su momento, les notificará y hará entrega del calendario correspondiente.
- QUINTO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo, al Director de Administración de este Instituto para que, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, realice en los términos de la Normatividad correspondiente, los procedimientos administrativos conducentes para la contratación de quien se encargue del retiro de la propaganda

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

electoral o el blanqueo de bardas que la contenga, debiendo rendir un informe en el que se haga constar gráficamente, el lugar donde se encuentra la propaganda electoral antes de su retiro y posterior al mismo.

**SEXTO.-** Una vez concluido el retiro de la propaganda electoral, así como el blanqueo de bardas que la contenga, motivo del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva deberá informar de ello a este Consejo General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de julio de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/140/2017

Por el que se ordena el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
1	Chalco	1	Coalición	✓					✓	2	9	18	60
		2	Coalición		✓				✓			0	
		3	Coalición		✓				✓			0	
		4	Coalición	✓					✓	0	0	0	
		5	Coalición		✓				✓			0	
		6	PRD		✓				✓			0	
		7	Coalición		✓				✓			0	
		8	ES	✓					✓	2	7	14	
		9	Coalición	✓					✓	0	0	0	
		10	Coalición	✓					✓	2.3	23	52.9	
		11	Coalición	✓					✓	3	20	60	
		12	Coalición	✓					✓	3	7	21	
		13	Coalición	✓					✓	3	14	42	
		14	Coalición	✓					✓	3	13	39	
		15	ES	✓					✓	2	5	10	
		16	Coalición		✓				✓			0	
		17	M	✓					✓	2.6	10	26	
		18	Coalición		✓				✓			0	
		19	PRD	✓					✓	3	15	45	
		20	M	✓					✓			0	
		21	M	✓					✓			0	
		22	M	✓					✓			0	
		23	Coalición	✓					✓			0	
		24	Coalición	✓					✓			0	
		25	PRD	✓					✓	1.3	7	9.1	
		26	Coalición		✓				✓			0	
		27	M	✓					✓	3	6	18	
		28	PRD		✓				✓			0	
		29	ES	✓					✓	3	4	12	
		30	Coalición		✓				✓			0	
		31	PRD		✓				✓			0	
		32	Coalición		✓				✓			0	
		33	Coalición		✓				✓			0	
		34	PRD	✓					✓	3	12	36	
		35	PRD	✓					✓	2	14	28	
		36	Coalición		✓				✓			0	
		37	Coalición		✓				✓			0	
		38	Coalición		✓				✓			0	
		39	Coalición		✓				✓			0	
		40	PAN	✓					✓	2	21	42	
		41	Coalición		✓				✓			0	
		42	PAN	✓					✓	2	80	160	
		43	PAN	✓					✓	2	33	66	
		44	Coalición		✓				✓			0	
		45	ES	✓					✓	2	15	30	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		46	ES		✓				✓			0	
		47	ES	✓					✓	2	4	8	
		48	PRD	✓					✓	2	19	38	
		49	ES	✓					✓	2	12	24	
		50	ES		✓				✓			0	
		51	ES	✓					✓	2	8	16	
		52	ES	✓					✓	2	13	26	
		53	ES	✓					✓	2	8	16	
		54	Coalición		✓				✓			0	
		55	ES	✓					✓	2	40	80	
		56	ES	✓					✓	2	7	14	
		57	ES	✓					✓	2	6	12	
		58	ES	✓					✓	3	4	12	
		59	PRD	✓					✓	2	7	14	
		60	PRD	✓					✓	2	7	14	
2	Toluca											0	0
		1	PRD	✓					✓	2	7	14	
		2	PRI	✓					✓	3	6	18	
		3	PRD	✓					✓	3	6	18	
		4	PRI		✓			✓				0	
		5	PRI	✓					✓	2	6	12	
		6	PRI	✓					✓	1.5	7	10.5	
		7	PRI	✓					✓	2	8	16	
		8	PRI	✓					✓	2	5	10	
		9	PRD	✓					✓	2	10	20	
		10	PRD		✓				✓			0	
		11	PRI		✓				✓			0	
		12	M	✓					✓			0	
		13	M			✓			✓			0	
		14	M		✓				✓			0	
		15	PRI	✓					✓	2	10	20	
		16	M	✓					✓	2	5	10	
		17	M	✓					✓	2	15	30	
		18	PRD		✓				✓			0	
		19	PRD		✓				✓			0	
		20	PRI	✓					✓	2	2	4	
		21	M		✓				✓			0	
		22	PRI		✓				✓			0	
		23	PRI	✓					✓	2	10	20	
		24	PRI	✓					✓	2	8	16	
		25	PRI	✓					✓	3	20	60	
		26	PRI	✓					✓	2	6	12	
		27	PRI	✓					✓	3	10	30	
		28	PRI	✓					✓	3	10	30	
		29	PRI		✓				✓			0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
3	Chimalhuacán	30	PRI	✓					✓	3	7	21	100
		31	PRI		✓				✓			0	
		32	PRI	✓					✓	3	6	18	
		33	PRI	✓					✓	2	10	20	
		34	PRI		✓				✓			0	
		35	PRI		✓				✓			0	
		36	PRI	✓					✓	3	8	24	
		37	PRI		✓				✓			0	
		38	PRI	✓					✓	3	5	15	
		39	PRI		✓				✓			0	
		40	PRI	✓					✓	3	8	24	
		41	PRI	✓					✓	3	5	15	
		42	PRI		✓				✓			0	
		43	PRI	✓					✓	3	10	30	
		44	PRI	✓					✓	2	6	12	
		45	PRI		✓				✓			0	
		46	PRI	✓					✓	2	5	10	
		47	PRI		✓				✓			0	
		48	PRI	✓					✓	2	5	10	
		49	PRI		✓				✓			0	
		50	PRI		✓				✓			0	
		51	PRD		✓				✓			0	
		52	PRI		✓				✓			0	
		53	PRI	✓					✓	2	7	14	
		53 BIS	PRD		✓				✓			0	
		54	PRD		✓				✓			0	
		55	PRD	✓					✓	3	5	15	
		56	PRD		✓				✓			0	
		57	PRI	✓					✓	3	7	21	
		58	PRI	✓					✓	2	6	12	
		59	PRI	✓					✓	2	10	20	
		60	PRI	✓					✓	3	10	30	
		61	PT	✓					✓	2	5	10	
		62	PRI	✓					✓	3	10	30	
		63	PRI	✓					✓	3	6	18	
		64	M		✓				✓			0	
		65	PRI	✓					✓	3	20	60	
		66	PRI		✓				✓			0	
		67	PRI	✓					✓	3	10	30	
		68	PRI	✓					✓	2	10	20	
		69	PRI		✓				✓			0	
		70	PRI		✓				✓			0	
		71	PRI		✓				✓			0	
		72	M	✓					✓	4	20	80	
		73	M	✓					✓	2	20	40	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		74	M	✓					✓	3	10	30	
		75	PRD	✓					✓	3	5	15	
		76	PRD	✓					✓	3	5	15	
		77	PRI	✓					✓	2	6	12	
		78	PRI		✓				✓			0	
		79	M		✓				✓			0	
		80	PRI		✓				✓			0	
		81	M		✓				✓			0	
		82	M		✓				✓			0	
		83	PRI		✓				✓			0	
		84	PRD		✓				✓			0	
		85	PRI	✓					✓	2	10	20	
		86	PRI	✓					✓	2	10	20	
		87	PRI	✓					✓	3	10	30	
		88	M	✓					✓	3	10	30	
		89	PRI	✓					✓	3	10	30	
		90	PRI		✓				✓			0	
		91	PRI		✓				✓			0	
		92	PRI		✓				✓			0	
		93	PRI		✓				✓			0	
		94	PRI		✓				✓			0	
		95	PRI	✓					✓	3	10	30	
		96	PRI		✓				✓			0	
		97	PRI	✓					✓	3	20	60	
		98	PRI	✓					✓	3	10	30	
		99	PRD	✓					✓	2	15	30	
		1	PAN	✓					✓	2.5	45	112.5	
		2	PRI	✓					✓	2.5	3.5	8.75	
		3	PAN	✓					✓	2.5	10	25	
		4	PRI	✓					✓	2.5	9	22.5	
		5	PRI	✓					✓	2.5	9	22.5	
		6	PRI	✓					✓	2.5	10	25	
		7	PRI		✓				✓			0	
		8	PRI	✓					✓	3	11	33	
		9	PRI	✓					✓	2.5	9	22.5	
		10	PRI	✓					✓	2.5	8	20	
		11	PRI	✓					✓	2	5	10	
		12	PAN	✓					✓	2.5	18	45	
		13	ES	✓					✓	2.5	2	5	
		14	PRI	✓					✓	3	9	27	
		15	PRI	✓					✓	2.5	10	25	
		16	PRI	✓					✓	2.5	6	15	
		17	PRI		✓				✓			0	
		18	PRI	✓					✓	3	10	30	
		19	PRI	✓					✓	3	12	36	

Concentrado General de Retiro de Propaganda													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
				✓				✓	✓	3	9	27	
4	Lerma	20	PRI	✓				✓	✓	2	9	18	88
		21	PRI	✓				✓	✓	3	12	36	
		22	PRI	✓				✓	✓	2.5	20	50	
		23	M	✓				✓	✓	2.5	9	22.5	
		24	M	✓				✓	✓	2.5	0	0	
		25	PRI		✓			✓	✓	2.5	15	37.5	
		26	PRD	✓				✓	✓	2	10	20	
		27	PRI	✓				✓	✓	3	14	42	
		28	PAN	✓				✓	✓	2.5	9	22.5	
		29	PRI	✓				✓	✓	2.5	15	37.5	
		30	PRI	✓				✓	✓	2.5	15	37.5	
		31	PRD		✓			✓	✓			0	
		32	PRI		✓			✓	✓			0	
		33	PRI		✓			✓	✓			0	
		34	PRI	✓				✓	✓	2	8	16	
		35	PAN		✓			✓	✓			0	
		36	PRI	✓				✓	✓	2.5	9	22.5	
		37	PRI	✓				✓	✓	3	6	18	
		38	M	✓				✓	✓	2.5	10	25	
		39	PAN	✓				✓	✓	2.5	10	25	
		40	PRI	✓				✓	✓	2.5	50	125	
		41	PAN	✓				✓	✓	2.5	30	75	
		42	PRI	✓				✓	✓	2	7	14	
		43	PRI	✓				✓	✓	2.5	24	60	
		44	PRD	✓				✓	✓	2.5	34	85	
		45	M	✓				✓	✓	2.5	15	37.5	
		46	PRD	✓				✓	✓	2.5	22	55	
		47	PRD	✓				✓	✓	2.5	22	55	
		48	PRI	✓				✓	✓	2.5	15	37.5	
		49	PRI	✓				✓	✓	2.5	7	17.5	
		50	PRI	✓				✓	✓	2.5	8	20	
		51	PRD		✓			✓	✓			0	
		52	PAN		✓			✓	✓			0	
		53	M		✓			✓	✓			0	
		54	M		✓			✓	✓			0	
		55	PAN	✓				✓	✓	2.5	10	25	
		56	PAN	✓				✓	✓	2.5	22	55	
		57	PAN	✓				✓	✓	2.5	35	87.5	
		58	PAN		✓			✓	✓			0	
		59	PAN		✓			✓	✓			0	
		60	PRD		✓			✓	✓			0	
		61	M		✓			✓	✓			0	
		1	PRD		✓			✓	✓			0	
		1	PRD		✓			✓	✓			0	
		2	M		✓			✓	✓			0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		3	PRD	✓					✓	2	6	12	
		5	M		✓				✓			0	
		6	PAN	✓					✓	2	8	16	
		7	PAN	✓					✓	2	8	16	
		8	PAN	✓					✓	2	6	12	
		9	PAN	✓					✓	2.05	5	10.25	
		10	PRD	✓					✓	2	6	12	
		11	PRD	✓					✓	2	12	24	
		12	PAN	✓					✓	2.05	12	24.6	
		13	M		✓				✓			0	
		14	PT		✓				✓			0	
		15	PT		✓				✓			0	
		16	PT		✓				✓			0	
		17	PT		✓				✓			0	
		18	PRD		✓				✓			0	
		19	PRI	✓					✓	1.8	9	16.2	
		20	PRI	✓					✓	1.8	5	9	
		21	PAN	✓					✓	1.8	10	18	
		22	M		✓				✓			0	
		23	PRI		✓				✓			0	
		24	PRI		✓				✓			0	
		25	PRI		✓				✓			0	
		26	PRI		✓				✓			0	
		27	PAN	✓					✓	2.05	18	36.9	
5	Chicoloapan	1	M	✓					✓	1.5	9	13.5	17
		2	M		✓				✓			0	
		3	PRI	✓					✓	2.5	1.6	4	
		4	PRI	✓					✓	2.5	1.6	4	
		5	PRD	✓					✓	2.5	5	12.5	
		6	PRI	✓					✓	2.5	8	20	
		7	PRI	✓					✓	2	7	14	
		8	PRD	✓					✓	1	40	40	
		9	PRD	✓					✓	2.5	9	22.5	
		10	PRD	✓					✓	2	8	16	
		11	PRD	✓					✓	2.5	17	42.5	
		12	PRD	✓					✓	2	6	12	
		13	PRD	✓					✓	2	15	30	
		14	PRI	✓					✓	2.5	4	10	
		15	PRD	✓					✓	2	15	30	
		16	PRD	✓					✓	2	34	68	
		17	PRD	✓					✓	2	12	24	
6	Fraterna	1	PAN			✓			✓			0	8
		2	PAN			✓			✓			0	
		3	PRD	✓					✓	2.5	30	75	
		4	PRD	✓					✓	2.5	10	25	

Concentrado General de Retiro de Propaganda													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M <sub>2</sub>	
				✓				✓	✓	3.5	30	105	
6	Tenancingo	5	PAN	✓				✓	✓	2.5	20	50	60
		6	PRD	✓				✓	✓	2.5	60	150	
		7	PAN	✓				✓	✓	3	40	120	
		8	PRD	✓				✓	✓				
		1	PRI	✓				✓	✓	2.2	9.5	20.9	60
		2	PRI	✓				✓	✓	2.1	17	35.7	
		3	M	✓				✓	✓	1.7	12	20.4	
		4	PRI	✓				✓	✓	1.7	17	28.9	
		5	PRI	✓				✓	✓	2.3	8	18.4	
		6	PRI	✓				✓	✓	2.2	8	17.6	
		7	PRI	✓				✓	✓	1.8	5	9	
		8	PAN	✓				✓	✓	2.4	14	33.6	
		9	PAN	✓				✓	✓	1.8	21	37.8	
		10	PRI	✓				✓	✓	1.8	10	18	
		11	PRI	✓				✓	✓	2	16	32	
		12	PRI	✓				✓	✓	1.8	10	18	
		13	PRI	✓				✓	✓	1.6	4.5	7.2	
		14	PRD	✓				✓	✓	1.2	4	4.8	
		15	PRI	✓				✓		1.8	16.5	29.7	
		16	PRI	✓				✓	✓	1.7	7	11.9	
		17	PRD	✓				✓	✓	2.5	3.5	8.75	
		18	PRI	✓				✓	✓	2.3	21	48.3	
		19	M	✓				✓	✓	2	20	40	
		20	M	✓				✓	✓	2	4.5	9	
		21	PRI	✓				✓	✓	2	12	24	
		22	PRD	✓				✓	✓	1.4	14.5	20.3	
		23	PRI	✓				✓	✓	1.8	4	7.2	
		24	PAN	✓				✓	✓	2	9	18	
		25	PAN	✓				✓	✓	1.8	8	14.4	
		26	PAN	✓				✓	✓	1.8	16	28.8	
		27	PRD	✓				✓	✓	2	4	8	
		28	PRD	✓				✓	✓	2	2	4	
		29	PAN	✓				✓	✓	2.5	12	30	
		30	PAN	✓				✓	✓	2	45	90	
		31	PAN	✓				✓	✓	2.5	75	187.5	
		32	PAN	✓				✓	✓	2	18	36	
		33	PRI		✓			✓	✓			0	60
		34	PRI		✓			✓	✓			0	
		35	PRI		✓			✓	✓			0	
		36	PRI		✓			✓	✓			0	
		37	PRI		✓			✓	✓			0	
		38	PRI		✓			✓	✓			0	
		39	PRI		✓			✓	✓			0	
		40	PAN		✓			✓	✓			0	
		41	PRI		✓			✓	✓	3	25	75	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		42	PRI	✓				✓				0	
		43	PRI	✓				✓				0	
		44	PRI	✓				✓				0	
		45	PRI	✓				✓				0	
		46	PRI	✓				✓				0	
		47	PRI	✓				✓				0	
		48	PVEM	✓				✓				0	
		49	M	✓				✓				0	
		50	PAN	✓				✓				0	
		51	PAN	✓				✓				0	
		52	PAN	✓				✓	2.5	30	75		
		53	PAN	✓				✓	2.5	20	50		
		54	PAN	✓				✓	2.5	50	125		
		55	PRD		✓			✓				0	
		56	PAN	✓				✓	2.5	12	30		
		57	PAN	✓				✓	2	15	30		
		58	PRI		✓			✓				0	
		59	PRI		✓			✓				0	
		60	M	✓				✓				0	
8	Ecatepec	1	M	✓				✓	2	20	40		15
		2	PRD			✓		✓				0	
		3	PRI		✓			✓				0	
		4	PRI		✓			✓				0	
		5	M	✓				✓				0	
		6	M	✓				✓	2	4	8		
		7	PRI		✓			✓				0	
		8	PT	✓				✓	2	10	20		
		9	M		✓			✓				0	
		10	PRI		✓			✓				0	
		11	M	✓				✓	2.5	7	17.5		
		12	M		✓			✓				0	
		13	PRI		✓			✓				0	
		14	M	✓				✓	1.6	10	16		
		15	PRD		✓			✓				0	
		1	Coalición	✓				✓				0	
		2	Coalición	✓				✓				0	
		3	Coalición	✓				✓				0	
		4	Coalición	✓				✓				0	
		5	ES	✓				✓				0	
		6	Coalición	✓				✓				0	
		7	Coalición	✓				✓				0	
		8	PAN	✓				✓	2	15	30		
		9	PAN	✓				✓	2	15	30		
		10	PAN	✓				✓	2	4	8		
		11	PAN		✓			✓				0	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
9	Tejupilco	12	PAN	✓				✓				0	56
		13	PRD	✓				✓				0	
		14	PRD	✓				✓		2	6	12	
		15	Coalición	✓				✓				0	
		16	Coalición	✓				✓				0	
		17	PRD	✓				✓				0	
		18	PRD	✓				✓		7	12	84	
		19	PRD	✓				✓		2	2	4	
		20	PRD	✓				✓				0	
		21	ES	✓				✓				0	
		22	M	✓				✓				0	
		23	PRD	✓				✓				0	
		24	PRD	✓				✓		2	6	12	
		25	PRD	✓				✓		2	3	6	
		26	PRI	✓				✓				0	
		27	PRI	✓				✓				0	
		28	Coalición	✓				✓				0	
		29	PRD	✓				✓		2	12	24	
		30	PRD	✓				✓				0	
		31	PRI	✓				✓				0	
		32	PRD	✓				✓		2	3	6	
		33	Coalición	✓				✓				0	
		34	PRD	✓				✓				0	
		35	Coalición	✓				✓				0	
		36	PRD	✓				✓				0	
		37	Coalición	✓				✓				0	
		1	PRD	✓				✓				0	
		2	PRI	✓				✓				0	
		3	PRI	✓				✓				0	
		4	NA	✓				✓				0	
		5	PRI	✓				✓		2	6	12	
		6	Coalición	✓				✓				0	
		7	PRD	✓				✓				0	
		8	PRI	✓				✓		2	15	30	
		9	PRD	✓				✓				0	
		10	M	✓				✓				0	
		11	PAN	✓				✓		3	20	60	
		12	PAN	✓				✓		1.5	7	10.5	
		13	PAN	✓				✓				0	
		14	PAN	✓				✓		1	15	15	
		15	PAN	✓				✓		2	3	6	
		16	PAN	✓				✓		3	10	30	
		17	PAN	✓				✓		2	10	20	
		18	PAN	✓				✓		1	5	5	
		19	PRD	✓				✓		2	7	14	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
10	Valle de Bravo	1	PAN	✓				✓			0		
		2	PRI	✓				✓			0		
		3	PRI	✓				✓			0		
		4	PRI	✓				✓			0		
		5	PRI	✓				✓			0		
		6	PAN	✓				✓			0		
		7	M	✓				✓			0		
		8	M	✓				✓			0		
		9	M	✓				✓			0		
		10	PRI	✓				✓			0		
		11	PRI	✓				✓			0		
		12	PRI	✓				✓			0		
		13	PRD	✓				✓			0		
		14	PRI	✓				✓			0		
		15	PRD	✓				✓	2	10	20		
		16	PRD	✓				✓	2	15	30		
		17	PRD	✓				✓			0		
		18	PRI	✓				✓			0		
		19	PRI	✓				✓			0		
		20	PRI	✓				✓			0		
		21	PRI	✓				✓			0		
		22	PRD	✓				✓	2.5	6	15		
		23	PRD	✓				✓			0		
		24	PAN	✓				✓			0		
		25	PRD	✓				✓			0		
		26	PRI	✓				✓			0		
		27	PRI	✓				✓			0		
		28	PAN	✓				✓	8	1	8		
		29	PRI	✓				✓			0		
		30	Coalición	✓				✓			0		
		31	PRI	✓				✓			0		
		32	PAN	✓				✓	15	1	15		
		33	PAN	✓				✓			0		
		34	PRD	✓				✓			0		
		35	PRD	✓				✓	6	1.5	9		
		36	PRD	✓				✓	1.5	30	45		
		37	PAN	✓				✓	1.5	50	75		
		38	PRD	✓				✓			0		
		39	PRI	✓				✓			0		
		40	PRI	✓				✓			0		
		41	PRI	✓				✓			0		
		1	M	✓				✓			0		
		2	PAN	✓				✓	2.2	19	41.8		
		3	PRI	✓				✓			0		
		4	PRI	✓				✓			0		

Concentrado General de Retiro de Propaganda

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		5	PRD		✓				✓			0	
		6	PRD		✓				✓			0	
		7	PRD		✓				✓			0	
		8	PAN	✓					✓	2.5	15	37.5	
		9	PRD		✓				✓			0	
		10	M	✓					✓	2	100	200	
		11	PRI		✓				✓			0	
		12	PRI		✓				✓			0	
		13	NA		✓				✓			0	
		14	PAN		✓				✓			0	
		15	PAN		✓				✓			0	
		16	PAN	✓					✓	3	200	600	
		17	PAN	✓					✓	3	25	75	
		18	PAN	✓					✓	2	20	40	
		19	PAN	✓					✓	2.5	50	125	
		20	M		✓				✓			0	
		21	NA		✓				✓			0	
		22	PAN	✓					✓	2.4	5	12	
		23	PRI		✓				✓			0	
		24	PRI		✓				✓			0	
		25	PRI		✓				✓			0	
		26	PRI		✓				✓			0	
11	Tultitlán											0	0
		1	PAN		✓				✓			0	
		2	PRD		✓				✓			0	
		3	PRI		✓				✓			0	
		4	Coalición		✓				✓	3	25	75	
		4	Coalición		✓				✓	2	10	20	
		4	Coalición		✓				✓	1.2	1.5	1.8	
		4	Coalición		✓				✓	2.5	15	37.5	
		5	M	✓					✓	2	8	16	
		6	PRI		✓				✓			0	
		7	PRD		✓				✓	2	4	8	
		8	PAN		✓				✓	2.5	17	42.5	
		9	PAN		✓				✓	3	25	75	
		9	PAN		✓				✓	3	20	60	
		10	PRD		✓				✓	2.5	20	50	
		11	M	✓					✓	3	15	45	
		12	PRD		✓				✓	2.5	5	12.5	
		13	PAN		✓				✓	2	10	20	
		14	PAN		✓				✓	3	25	75	
		15	PRI		✓				✓			0	
		16	PAN		✓				✓	3	30	90	
		17	PRI		✓				✓	2	10	20	
		18	Coalición		✓				✓	2	35	70	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M <sub>2</sub>	
12	Teoloyucan	18	Coalición	✓					✓	2	35	70	74
		19	PRD	✓					✓	2	15	30	
		20	PAN	✓					✓	2	15	30	
		21	PAN	✓					✓	3	10	30	
		22	PAN	✓					✓	3	25	75	
		23	PRD	✓					✓	2.5	15	37.5	
		24	PAN	✓					✓	2.5	20	50	
		25	PRD	✓					✓	2	15	30	
		26	PRI		✓				✓			0	
		27	M		✓				✓			0	
		28	M	✓					✓	3	50	150	
		29	M		✓				✓			0	
		30	M	✓					✓	2	16	32	
		31	M	✓					✓	3	11	33	
		32	M	✓					✓	2.5	8	20	
		33	M	✓					✓	2	18	36	
		34	PAN	✓					✓	2.5	15	37.5	
		35	ES		✓				✓			0	
		36	PRI		✓				✓			0	
		37	ES		✓				✓			0	
		38	ES		✓				✓			0	
		39	PAN	✓					✓	3	11	33	
		40	PRI		✓				✓			0	
		41	PAN		✓				✓			0	
		42	ES	✓					✓	2	4	8	
		43	PRI		✓				✓			0	
		44	PRI		✓				✓			0	
		45	PRI		✓				✓			0	
		46	PRI		✓				✓			0	
		47	PRD		✓				✓			0	
		48	M		✓				✓			0	
		49	PRI		✓				✓			0	
		50	PRI		✓				✓			0	
		51	PRD	✓					✓	3	25	75	
		52	PAN		✓				✓			0	
		53	PRI		✓				✓			0	
		54	M		✓				✓			0	
		55	PAN	✓					✓	3	6	18	
		56	PRD	✓					✓	1.7	12	20.4	
		57	PRD		✓				✓			0	
		57	PRD		✓				✓			0	
		58	PRD	✓					✓	2	17	34	
		59	Coalición	✓					✓	3	17	51	
		60	Coalición	✓					✓	2.5	20	50	
		61	M		✓				✓			0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		62	PRI	✓					✓	3	20	60	
		63	PRI	✓					✓	2	15	30	
		64	PRD	✓					✓	3	15	45	
		65	PRD	✓					✓	3	25	75	
		66	PAN		✓				✓			0	
		67	PRI		✓				✓			0	
		68	M		✓				✓			0	
13	Atiacomulco	1	PAN		✓				✓			0	35
		2	PRI		✓				✓			0	
		3	PRI		✓				✓			0	
		4	PRI		✓				✓			0	
		5	PRI		✓				✓			0	
		6	PRI		✓				✓			0	
		7	PRI		✓				✓			0	
		8	PRI		✓				✓			0	
		9	PRI		✓				✓			0	
		10	PRI		✓				✓			0	
		11	PRI		✓				✓			0	
		12	PRI	✓					✓	4	8	32	
		13	PRI	✓					✓	2	8	16	
		14	PAN		✓				✓			0	
		15	PRI		✓				✓			0	
		16	PRI		✓				✓			0	
		17	PAN	✓					✓	3	15	45	
		18	PAN	✓					✓	3	30	90	
		19	PAN	✓					✓	2	3	6	
		20	PAN	✓					✓	2	2	4	
		21	PRI		✓				✓			0	
		22	PRI		✓				✓			0	
		23	PRI		✓				✓			0	
		24	PAN				✓		✓			0	
		25	PAN				✓		✓			0	
		26	PAN				✓		✓			0	
		27	PAN				✓		✓			0	
		28	PAN				✓		✓			0	
		29	PAN				✓		✓			0	
		30	PAN				✓		✓			0	
		31	PAN				✓		✓			0	
		32	PAN				✓		✓			0	
		33	PAN				✓		✓			0	
		34	PRI		✓				✓			0	
		35	M		✓				✓			0	
14	Jilotepec											0	0
		1	M	✓					✓	3	20	60	
		2	PRD		✓				✓			0	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
15	Ixtlahuaca	3	PRI		✓				✓			0	42
		4	PRI		✓				✓			0	
		5	PAN		✓				✓			0	
		6	M		✓				✓			0	
		7	M		✓				✓			0	
		8	M		✓				✓			0	
		9	PRI		✓				✓			0	
		10	PRI		✓				✓			0	
		11	PRI		✓				✓			0	
		12	M		✓				✓			0	
		13	PRI		✓				✓			0	
		14	PRI		✓				✓			0	
		15	PRI		✓				✓			0	
		16	PRI		✓				✓			0	
		17	PRI		✓				✓			0	
		18	M	✓					✓	4	4	16	
		19	PAN	✓					✓	3	40	120	
		20	M	✓					✓	5	25	125	
		21	PAN	✓					✓	5	40	200	
		22	PRI		✓				✓			0	
		23	M	✓					✓	2	20	40	
		24	M	✓					✓	2	18	36	
		25	M	✓					✓	2.3	7.5	17.25	
		26	PRI	✓					✓	2.2	26.2	57.64	
		27	PRI		✓				✓			0	
		28	PRI		✓				✓			0	
		29	PRI		✓				✓			0	
		30	PRI		✓				✓			0	
		31	PRI	✓					✓	3	23	69	
		32	PRI	✓					✓	2	25	50	
		33	PAN	✓					✓	3	20	60	
		34	PRI		✓				✓			0	
		35	M	✓					✓	2.5	12	30	
		36	PAN	✓					✓	2	14	28	
		37	PRI		✓				✓			0	
		38	PRI		✓				✓			0	
		39	PRI		✓				✓			0	
		40	PRI		✓				✓			0	
		41	PRI		✓				✓			0	
		42	PRI		✓				✓			0	
		1	Coalición	✓					✓	2	17	34	14
		2	M			✓			✓			0	
		3	PAN		✓				✓			0	
		4	PAN		✓				✓			0	
		5	PRI	✓					✓	2.3	7	16.1	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
16	Atizapán de Zaragoza	6	PT	✓				✓			0		
		7	PAN	✓				✓			0		
		8	M	✓				✓			0		
		9	PRI	✓				✓			0		
		10	PRI	✓				✓	2.5	20	50		
		11	PAN	✓				✓			0		
		12	PRI	✓				✓			0		
		13	PAN	✓				✓			0		
		14	PRI	✓				✓			0		
		15	M	✓				✓			0		
		16	M	✓				✓			0		
		17	M	✓				✓			0		
		18	PAN	✓				✓			0		
		19	PRI	✓				✓			0		
		20	PAN	✓				✓			0		
		21	M	✓				✓			0		
		22	PRI	✓				✓			0		
		23	PRI	✓				✓			0		
		24	PRI	✓				✓			0		
		25	PAN	✓				✓			0		
		26	PAN	✓				✓			0		
		27	PAN	✓				✓			0		
		28	PAN	✓				✓			0		
		29	PAN	✓				✓			0		
		30	PAN	✓				✓			0		
		31	PAN	✓				✓			0		
		32	PAN	✓				✓			0		
		33	PAN	✓				✓			0		
		34	PRD	✓				✓			0		
		35	PAN	✓				✓			0		
		36	M	✓				✓	6	1.5	9		
		37	PAN		✓		✓				0		
		38	PAN	✓			✓				0		
		39	PAN	✓			✓				0		
		40	PAN	✓			✓				0		
		41	PAN	✓			✓				0		
		42	PRD	✓				✓			0		
		43	PAN	✓				✓			0		
		44	PAN	✓				✓			0		
		45	PAN	✓				✓			0		
		46	PAN	✓				✓			0		
		47	PRI	✓				✓			0		
		48	PRI	✓				✓			0		
		49	PAN	✓				✓			0		
		50	PAN	✓				✓			0		

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
		51	PAN	✓				✓				0	
		52	PAN	✓				✓				0	
		53	PAN	✓				✓				0	
		54	PAN	✓				✓				0	
		55	PRI	✓				✓				0	
		56	PRI	✓				✓				0	
		57	PRI	✓				✓				0	
		58	PRI	✓				✓				0	
		59	PAN	✓				✓				0	
		60	PRI	✓				✓				0	
		61	PRD	✓				✓		1.3	12	15.6	
		62	M	✓				✓				0	
		63	ES	✓				✓		1.2	12	14.4	
		64	PRI	✓				✓				0	
		65	PRI	✓				✓				0	
		66	PAN	✓				✓				0	
		67	PRI	✓				✓				0	
		68	PRD	✓				✓				0	
		69	PAN	✓				✓				0	
		70	PAN	✓				✓				0	
		71	M	✓				✓		2	8	16	
		72	PRI	✓				✓				0	
		73	PRI	✓				✓				0	
		74	PAN	✓				✓				0	
		75	Coalición	✓				✓		2	6	12	
		76	PAN	✓				✓				0	
		77	PRI	✓				✓				0	
		78	PRI	✓				✓				0	
		79	PAN	✓				✓				0	
		80	PAN	✓				✓				0	
		81	PAN	✓				✓				0	
		82	M	✓				✓				0	
		83	M	✓				✓				0	
		84	M	✓				✓		1.3	12	15.6	
		85	PRI	✓				✓				0	
		86	PRI	✓				✓				0	
		87	PRD	✓				✓				0	
		88	M	✓				✓				0	
		89	M	✓				✓		1.3	5	6.5	
		90	M	✓				✓				0	
		91	PT	✓				✓				0	
		92	PAN	✓				✓				0	
		93	PAN	✓				✓				0	
		94	PRI	✓				✓				0	
		95	PAN	✓				✓				0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M <sub>2</sub>	
				✓								0	
17	Huixquilucan	96	PAN	✓				✓	✓	2.3	21.2	48.76	16
		1	PAN	✓				✓	✓	2.5	20	50	
		2	M	✓				✓	✓	2	7.5	15	
		3	PRD	✓				✓	✓	2.3	17.3	39.79	
		4	PAN	✓				✓	✓	3	23.6	70.8	
		5	PAN	✓				✓	✓	2.4	13.5	32.4	
		6	PAN	✓				✓	✓	2	6	12	
		7	M	✓				✓	✓			0	
		8	PRI		✓			✓	✓			0	
		9	PRD		✓			✓	✓			0	
		10	PRD		✓			✓	✓			0	
		11	PRI		✓			✓	✓			0	
		12	PAN		✓			✓	✓			0	
		13	PAN		✓			✓	✓			0	
		14	PAN		✓			✓	✓			0	
		15	PRI		✓			✓	✓			0	
		16	PAN		✓			✓	✓			0	
18	Tlalnepantla	1	M		✓			✓	✓			0	10
		2	PAN		✓			✓	✓			0	
		3	PRI		✓			✓	✓			0	
		4	PRI		✓			✓	✓			0	
		5	M		✓			✓	✓			0	
		6	PAN	✓				✓	✓	2.2	15	33	
		7	PAN		✓			✓	✓			0	
		8	PAN		✓			✓	✓			0	
		9	PVEM			✓		✓	✓			0	
		10	PAN		✓			✓	✓			0	
19	Tultepec	1	M		✓			✓	✓			0	13
		2	M		✓			✓	✓			0	
		3	PRD			✓		✓	✓			0	
		4	PRD		✓			✓	✓			0	
		5	PRD			✓		✓	✓			0	
		6	PRI		✓			✓	✓			0	
		7	PRI		✓			✓	✓			0	
		8	PRD	✓				✓	✓	2.5	22	55	
		9	PAN	✓				✓	✓	2.5	60	150	
		10	PAN	✓				✓	✓	2.5	60	150	
		11	PAN	✓				✓	✓	1.8	40	72	
		12	PAN	✓				✓	✓	1.8	40	72	
		13	PRD	✓				✓	✓	2	10	20	
20	Zumpango											0	0
21	Ecatepec											0	0
		1	M	✓				✓	✓	2	16	32	
		2	M		✓			✓	✓			0	
		3	PRD	✓				✓	✓	4	23	92	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M <sub>2</sub>	
22	Ecatepec	4	PRD	✓					✓	2	33	66	46
		5	M		✓				✓			0	
		6	PRD	✓					✓	2.5	34	85	
		7	M	✓					✓	3	10	30	
		8	PRI		✓				✓			0	
		9	M		✓				✓			0	
		10	M	✓					✓	2.5	31	77.5	
		11	M		✓				✓			0	
		12	PRI		✓				✓			0	
		13	PRI		✓				✓			0	
		14	PRI		✓				✓			0	
		15	M	✓					✓	3	26	78	
		16	M	✓					✓	2	7	14	
		17	PRD	✓					✓	2.5	32	80	
		18	PAN	✓					✓	3	38	114	
		19	PRD		✓				✓			0	
		20	PRI		✓				✓			0	
		21	PRI		✓				✓			0	
		22	PRI		✓				✓			0	
		23	PRI		✓				✓			0	
		24	PRI		✓				✓			0	
		25	PRI		✓				✓			0	
		26	PRI		✓				✓			0	
		27	PRI		✓				✓			0	
		28	PRI		✓				✓			0	
		29	PRD		✓				✓			0	
		30	M		✓				✓			0	
		31	PRI		✓				✓			0	
		32	PAN		✓				✓			0	
		33	PRI		✓				✓			0	
		34	PRI		✓				✓			0	
		35	PAN		✓				✓			0	
		36	PRI		✓				✓			0	
		37	PRI		✓				✓			0	
		38	PRI		✓				✓			0	
		39	PRI		✓				✓			0	
		40	M		✓				✓			0	
		41	PRI		✓				✓			0	
		42	PRD	✓					✓	2.5	19	47.5	
		43	PRI		✓				✓			0	
		44	PRD	✓					✓	1.5	12	18	
		45	PRI	✓					✓	2.5	37	92.5	
		46	M	✓					✓			0	
		1	M		✓				✓			0	
		2	PRD		✓				✓			0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
				✓				✓	✓	2	15	30	
23	Texcoco	3	PRD	✓				✓	✓			0	24
		4	Coalición	✓				✓	✓	2	15	30	
		5	M	✓				✓	✓	2	8	16	
		6	M		✓			✓	✓			0	
		7	Coalición	✓				✓	✓	2	10	20	
		8	M		✓			✓	✓			0	
		9	M		✓			✓	✓			0	
		10	PRD	✓				✓	✓	2	8	16	
		11	PRI		✓			✓	✓			0	
		12	PAN	✓				✓	✓	2	20	40	
		13	PAN	✓				✓	✓	2	20	40	
		14	PAN	✓				✓	✓	2	20	40	
		15	PRI		✓			✓	✓			0	
		16	PRI		✓			✓	✓			0	
		17	PRD		✓			✓	✓			0	
		18	PRD		✓			✓	✓			0	
		19	PRD	✓				✓	✓	2	8	16	
		20	PRD	✓				✓	✓	2	14	28	
		21	M	✓				✓	✓	2	8	16	
		22	M	✓				✓	✓	2	8	16	
		23	PT	✓				✓	✓	2	6	12	
		24	M		✓			✓	✓			0	
24	Nezahualcóyotl											0	0
25	Nezahualcóyotl	1	PRD			✓		✓	✓			0	9
		2	PRD		✓			✓	✓			0	
		3	PRD		✓			✓	✓			0	
		4	PRD		✓			✓	✓			0	
		5	PRD		✓			✓	✓			0	
		6	PRD		✓			✓	✓			0	
		7	M	✓				✓	✓			0	
		8	M	✓				✓	✓			0	
		9	PRI	✓				✓	✓			0	
26	Cuautitlán Izcalli	1	NA			✓		✓	✓			0	3
		2	PVEM			✓		✓	✓			0	
		3	PAN			✓		✓	✓			0	
27	Valle de Chalco	1	ES		✓			✓	✓			0	10
		2	PRI		✓			✓	✓			0	
		3	PRI		✓			✓	✓			0	
		4	PRI		✓			✓	✓			0	
		5	PRI		✓			✓	✓			0	
		6	PRI		✓			✓	✓			0	
		7	PRI		✓			✓	✓			0	
		8	PRD	✓				✓	✓	2	9	18	
		9	PRD	✓				✓	✓	2	5	10	
		10	PRD	✓				✓	✓	2	6	12	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M <sub>2</sub>	
28	Amecameca	1	PRD	✓					✓	2.3	13	29.9	43
		2	PRD	✓					✓	1.3	12	15.6	
		3	PRD	✓					✓	2	24	48	
		4	PRD	✓					✓	1.3	22	28.6	
		5	ES	✓					✓	1.4	8	11.2	
		6	PAN	✓					✓	2	19	38	
		7	M	✓					✓	2	10	20	
		8	PRD		✓				✓			0	
		9	M		✓				✓			0	
		10	M	✓					✓	1.7	16	27.2	
		11	M	✓					✓	1.8	10	18	
		12	M	✓					✓	2	5	10	
		13	M		✓				✓			0	
		14	M		✓				✓			0	
		15	M		✓				✓			0	
		16	M		✓				✓			0	
		17	M	✓					✓	1.8	5	9	
		18	PRD		✓				✓			0	
		19	PRI		✓				✓			0	
		20	PRD				✓		✓			0	
		21	PRI		✓				✓			0	
		22	M	✓					✓	2	30	60	
		23	PT	✓					✓	2	15	30	
		24	PRD	✓					✓	2	10	20	
		25	PRD		✓				✓			0	
		26	PRD				✓		✓			0	
		27	PRD		✓				✓			0	
		28	PRD	✓					✓	2	10	20	
		29	PAN		✓				✓			0	
		30	PAN				✓		✓			0	
		31	PRI		✓				✓			0	
		32	PRI	✓					✓	2.5	10	25	
		33	M	✓					✓	3	5	15	
		34	M		✓				✓			0	
		35	PT	✓					✓	2.5	7	17.5	
		36	ES	✓					✓	3	17	51	
		37	PT	✓					✓	2.5	4	10	
		38	PT	✓					✓	2.5	5	12.5	
		39	M	✓					✓	1.8	7	12.6	
		40	ES	✓					✓	3	14	42	
		41	PRI		✓				✓			0	
		42	ES	✓					✓	2	2	4	
		43	ES	✓					✓	3	10	30	
29	Naucalpan											0	0
30	Naucalpan	1	PRD	✓					✓	2	40	80	1

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
31	La Paz											0	0
32	Naucalpan											0	0
33	Tecámac											0	0
34	Toluca	1	M		✓				✓			0	13
		2	PAN		✓				✓			0	
		3	PT			✓			✓			0	
		4	PRD	✓					✓	2	10	20	
		5	M		✓				✓			0	
		6	M		✓				✓			0	
		7	PRI		✓				✓			0	
		8	PRI		✓				✓			0	
		9	PRI		✓				✓			0	
		1	PAN	✓					✓	2.5	20	50	
		2	PAN	✓					✓	2.5	25	62.5	
		3	PAN	✓					✓	2.5	8	20	
		4	PAN	✓					✓	2.5	6	15	
		1	M		✓				✓			0	
		2	PRI		✓				✓			0	
		3	PRI		✓				✓			0	
		4	M		✓				✓			0	
		5	PT		✓				✓			0	
		6	PT		✓				✓			0	
		7	PRI		✓				✓			0	
		8	PRI		✓				✓			0	
		9	PRI		✓				✓			0	
		10	PRI		✓				✓			0	
		11	PT		✓				✓			0	
		12	M		✓				✓			0	
		13	PT		✓				✓			0	
		14	PT		✓				✓			0	
		15	PT		✓				✓			0	
		16	PT		✓				✓			0	
		17	PRD		✓				✓			0	
		18	PRI		✓				✓			0	
		19	PRI		✓				✓			0	
		20	PT		✓				✓			0	
		21	PRD		✓				✓			0	
		22	PT	✓					✓	2	4	8	
		23	PRI		✓				✓			0	
		24	PAN		✓				✓			0	
		25	M		✓				✓			0	
		26	PRI		✓				✓			0	
		27	PT	✓					✓	2	6	12	
		28	PRI		✓				✓			0	
		29	ES	✓					✓	1	2	2	

**Concentrado General de Retiro de Propaganda**

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
35	Metepec	30	PRI	✓				✓				0	59
		31	PRI	✓				✓				0	
		32	PRI	✓				✓				0	
		33	PRI	✓				✓				0	
		34	PT	✓				✓		2	15	30	
		35	PT	✓				✓		2	8	16	
		36	PT	✓				✓				0	
		37	PT	✓				✓				0	
		38	PT	✓				✓		3	50	150	
		39	PRI	✓				✓				0	
		40	PRI	✓				✓				0	
		41	PRI	✓				✓				0	
		42	M	✓				✓				0	
		43	M	✓				✓				0	
		44	PAN	✓				✓				0	
		45	PRI	✓				✓				0	
		46	ES	✓				✓		2	4	8	
		47	ES	✓				✓		2	8	16	
		48	PRI	✓				✓				0	
		49	PRI	✓				✓				0	
		50	PRI	✓				✓				0	
		51	PRI	✓				✓				0	
		52	PT	✓				✓		2	8	16	
		53	M	✓				✓				0	
		54	PRI	✓				✓				0	
		55	PRI	✓				✓				0	
		56	PRI	✓				✓				0	
		57	PAN	✓				✓		2	30	60	
		58	PT	✓				✓				0	
		59	PAN	✓				✓		2	6	12	
36	Zinacantepec											0	0
37	Tlalnepantla	1	M	✓				✓		2.5	15	37.5	28
		2	PAN	✓				✓				0	
		3	PAN	✓				✓				0	
		4	PRI	✓				✓				0	
		5	PAN	✓				✓				0	
		6	PAN	✓				✓				0	
		7	PAN	✓				✓				0	
		8	PRI	✓				✓				0	
		9	PRI	✓				✓				0	
		10	M	✓				✓		2	7	14	
		11	M	✓				✓		2	7	14	
		12	M	✓				✓		2	10	20	
		13	M	✓				✓		2	8	16	
		14	PRI	✓				✓				0	

Concentrado General de Retiro de Propaganda													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
				✓	✓	✓	✓			2	9	18	
37	Tlalnepantla	15	PRI	✓				✓				0	20
		16	M	✓				✓				0	
		17	M	✓				✓				0	
		18	PRI	✓				✓				0	
		19	PRI	✓				✓				0	
		20	PRD	✓				✓		2	9	18	
		21	PRD	✓				✓				0	
		22	PAN	✓				✓		2	15	30	
		23	PAN	✓				✓		2	15	30	
		24	M	✓				✓		2	10	20	
		25	M	✓				✓		2	10	20	
		26	M	✓				✓		2	10	20	
		27	M	✓				✓		2	10	20	
		28	PRD		✓			✓				0	
38	Coacalco											0	0
39	Acolman	1	PRD		✓			✓				0	20
		2	PRI		✓			✓				0	
		3	PRD		✓			✓				0	
		4	PRD		✓			✓				0	
		5	PRD		✓			✓				0	
		6	Coalición		✓			✓		2.5	24	60	
		7	M		✓			✓		2	7	14	
		8	Coalición		✓			✓		2	30	60	
		9	PAN		✓			✓		2	30	60	
		10	Coalición		✓			✓		2	15	30	
		11	PRD		✓			✓		2	4	8	
		12	PRD		✓			✓				0	
		13	Coalición		✓			✓		2.2	20	44	
		14	PAN		✓			✓		2	6	12	
		15	PRI		✓			✓				0	
		16	PRI		✓			✓				0	
		17	PAN		✓			✓		2	8	16	
		18	PAN		✓			✓		2	4	8	
		19	PRI		✓			✓				0	
		20	PAN		✓			✓		3	40	120	
40	Ixtapaluca											0	0
		1	PRD		✓			✓				0	
		2	M		✓			✓				0	
		3	PRD		✓			✓				0	
		4	PRD		✓			✓				0	
		5	PRD		✓			✓		2	5	10	
		6	PRD		✓			✓		1.8	10	18	
		7	PRD		✓			✓		3	10	30	
		8	PRD		✓			✓				0	
		9	M		✓			✓		1.5	3	4.5	

Concentrado General de Retiro de Propaganda											Propaganda por Distrito		
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2	
41	Nezahualcóyotl	10	PRI	✓				✓			0	49	
		11	PRD	✓				✓			0		
		12	PRD	✓				✓			0		
		13	M	✓				✓			0		
		14	PAN	✓				✓			0		
		15	PRD	✓				✓			0		
		16	M	✓				✓			0		
		17	M	✓				✓		2	3		
		18	PRD	✓				✓			0		
		19	PRI	✓				✓			0		
		20	M	✓				✓			0		
		21	PRD	✓				✓			0		
		22	PRD	✓				✓			0		
		23	PRD	✓				✓			0		
		24	PRI	✓				✓			0		
		25	PRD	✓				✓			0		
		26	PT	✓				✓		1.5	1.8		
		27	PRI	✓				✓			0		
		28	PRI	✓				✓			0		
		29	PRI	✓				✓			0		
		30	PRI	✓				✓			0		
		31	PAN	✓				✓		3	33		
		32	PT	✓				✓		2	3		
		33	PRD	✓				✓			0		
		34	PRD	✓				✓			0		
		35	M		✓			✓			0		
		36	PRD	✓				✓		2	3		
		37	PRD	✓				✓		3	12		
		38	PRI	✓				✓			0		
		39	PRI	✓				✓			0		
		40	PRD	✓				✓			0		
		41	PRD	✓				✓		3	16		
		42	PRD	✓				✓			0		
		43	PRD	✓				✓			0		
		44	PRD	✓				✓			0		
		45	PRI	✓				✓			0		
		46	PRI	✓				✓			0		
		47	PRI	✓				✓			0		
		48	PRI	✓				✓			0		
		49	M		✓			✓			0		
42	Ecatepec										0	0	
43	Cuautitlán Izcalli	1	PT	✓				✓		1.5	14	21	
		2	PAN	✓				✓		1.3	80	104	
44	Nicolás Romero	1	Coalición			✓		✓			0	1	
		1	Coalición	✓				✓		2	6	12	

Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda				Vía pública	Propiedad Privada	Medidas Bardas			Propaganda por Distrito		
				Barda	Lona	Espectacular	Otro			Altura	Longitud	M2			
				✓						2	6	12			
45	Almoloya de Juárez	2	Coalición	✓					✓				20		
		3	PRD		✓				✓						
		4	Coalición		✓				✓						
		5	Coalición		✓				✓						
		6	Coalición		✓				✓						
		7	PAN		✓				✓						
		8	PT		✓				✓						
		9	Coalición		✓				✓						
		10	Coalición		✓				✓						
		11	M		✓				✓						
		12	Coalición		✓				✓						
		13	PAN		✓				✓						
		14	Coalición		✓				✓						
		15	M		✓				✓						
		16	PT		✓				✓						
		17	Coalición		✓				✓						
		18	M		✓				✓						
		19	M		✓				✓						
		20	Coalición	✓					✓	3	6	18			
				Totales	444	609	19	13	9	1076	1,045.95	6,564.8	15,678.5	1,085	
				Total propaganda		1,085									

PAN	209
PRI	368
Coalición	69
PRD	196
PT	36
PVEM	3
NA	4
ES	32
M	168
TC	0
Total	1,085